Montevideo, - 2 JUN. 1997

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

RES: 1936/97

C. 159/46794 R.M. VISTO: la aprobación por parte del Intendente Municipal de Montevideo de la Resolución Nº 5286/96 del 11 de noviembre de 1996;

RESULTANDO: 10.) que 1a mencionada norma se establece la pohibición de circular y las operaciones de carga, descarga y reparto de mercaderías, con vehículos de más determinado 4.000 Kgs., eп horario determinadas áreas del Departamento de Montevideo; 20.) que' según

informe de la División Tránsito y Transporte, dicha norma modifica los Arts. R. 424.90 y R. 424.91 del Volumen V del Digesto Municipal;

30.) que la Unidad de Actualización Normativa informa que también deberían incorporarse a dicho volumen como arts. R.424.91.1 a R.424.91.6 lo dispuesto en los artículos 2 a 7 inclusive de la Resolución citada;

CONSIDERANDO: 10.) que la División Servicios Jurídicos manifiesta su conformidad;

2o.) que

la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

10.- Modificar el texto de los artículos R. 424.90 y R. 424.91 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º de la Resolución Nº 5286/96, quedando aquéllos redactados de la siguiente manera:

Art. R. 424.90 Prohibir la circulación y las operaciones de carga, descarga y reparto de mercaderías, con vehículos de más de 4.000 Kgs., en el área central cuyos límites se detallan a continuación: Bvar. Gral.

de mercaderías, con vehículos de más de 4.000 Kgs., en el área central cuyos límites se detallan a continuación: Bvar. Gral. Artigas, José Enrique Rodó, Jackson, Haldonado, Ciudadela, Reconquista, Pérez Castellano, Piedras, Cerro Largo, República, Galicia, Democracia, Goes, Bvar. Gral. Artigas.—

Se prohibe el estacionamiento de camiones con remolques, semirremolques y tractores de semirremolques -los días hábiles de once a dieciocho horas- en la zona de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de las calles Juncal y Ciudadela, excluidas dichas vías de tránsito y la Rambla Franklin D. Roosevelt y la calle Piedras.

- Art. R.424.91 Oueda prohibida la circulación y las operaciones de carga, descarga y reparto de mercaderías, con vehículos de más de 4.000 Kgs. de lunes a viernes de 11.00 a 20.00 horas, en la zona delimitada en el inciso lo. del artículo anterior.-
- 20.- Incorporar al Título V "De la circulación casos especiales" Capitulo I, Sección "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, los numerales 2,3,4,5,6 y 7 de la Resolución Nº 5286/96 como artículos R. 424.91.1 al R. 424.91.6 respectivamente, quedando redactados de la siguiente manera: Art.R.424.91.1 Establecer que mientras rija horario de prohibición se autorizará $\mathbf{e}1$ circulación por los corredores 1a Paraguay-Rio Negro y Magallanes-Minas, solo efecto de atravesar la zona de exclusión definida en el Artículo R. 424.90 inciso lo.-
 - Art.R.424.91.2 Exceptuar de las prohibiciones a que hace referencia el Art. R. 424.90 los vehículos de emergencia oficiales y privados afectados a obras públicas, exclusivamente mientras operan para estas obras, para lo cual deberán estar debidamente identificados y lucir la constancia

correspondiente en lugar visible.-

Art.R.424.91.3 Establecer que cuando medien razones de emergencia, seguridad o probada necesidad, la División Tránsito y Transporte autorizará excepciones a los horarios, zonas de exclusión, corredores de circulación y vías de acceso dispuestos en la presente Sección.-

Art.R.424.91.4 La violación de las disposiciones a los artículos anteriores dará lugar a las sanciones que correspondan según las normas que regulan el Tránsito y Transporte en el Departamento.-

Art.R.424.91.5 Prohibir, en el área descripta en el artículo R. 424.90 inciso 1º, la entrega de materiales de desecho comprendidos en el Art. 24º del Decreto Departamental Nº 14.001 (en especial literales a y j), de lunes a viernes entre las 11.00 y 20.00 horas.-

Art.R.424.91.6 La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior dará lugar a la aplicación de sanciones equivalentes a 10 y hasta 30 UR según la gravedad o los antecedentes, sin perjuicio de la aplicación de sanciones de mayor severidad para los casos que lo ameriten.—

30.-Comuníquese a la Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 25.790; a la División Tránsito y Transporte; y pase a la Unidad de Actualización Normativa a sus efectos.ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

DO DEL DIA -2 JUN. 1997 SEGUN CONSTA EL EL ACTA NO 1116 DE ACUERDOS. -

ERNESTO DE LOS CAMPOS DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Endole br Cayo